

Señores

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

E. S. D.

Demandante: LUZ STELLA FERRO GARAY
Demandado: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR
Radicado: 2018 – 813

Asunto: SOLICITUD REVOCAR MANDAMIENTO DE PAGO y
CANCELACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.

JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.690.071 expedida en Bogotá D.C. abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 121.053 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con NIT No. 860.002.503 – 2, cuyo Representante Legal es la señora **MARÍA DE LAS MERCEDES IBAÑEZ CASTILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.681.414, y con domicilio en la ciudad de Bogotá, conforme poder que reposa en el expediente, comedidamente me dirijo a su Despacho con el fin de **SOLICITAR SEA REVOCADO EL MANDAMIENTO DE PAGO Y SEAN CANCELADAS LAS MEDIDAS CAUTELARES CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE LA REFERENCIA**, con fundamento en los siguientes:

I. FUNDAMENTOS:

PRIMERO: Sea menester iniciar señalando que el apoderado de la parte activa no nos ha notificado de la demanda con sus respectivos anexos. Tuvimos conocimiento que se profirió un mandamiento de pago en contra de mi mandante sin que a la fecha conociéramos su alcance y contenido.

SEGUNDO: En segunda medida es necesario señalar que la obligación contenida en las sentencias de primera y segunda instancia se extinguió por pago total toda vez que, **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A** el día 06 de noviembre de 2020, llevó a cabo el depósito correspondiente, por un valor total de **CIENTO DOCE MILLONES**

CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$112.496.174,00⁼), por concepto de la póliza objeto del proceso, intereses moratorios y costas del proceso, tal como se relaciona en el comprobante adjunto.

En este orden de ideas le solicito al Despacho de manera respetuosa se sirva revocar el mandamiento de pago y cancelar las medidas cautelares que se hubiesen decretado.

II. ANEXOS.

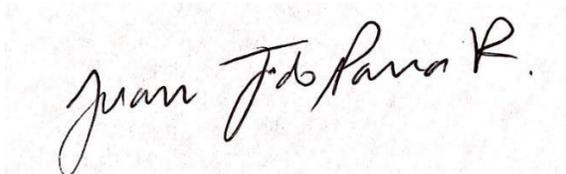
- Comprobante de pago del Banco Agrario No. 792380262, con código de juzgado No. 110012041013, Proceso No. 11001400301320180081300, por un valor total de **CIENTO DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS M/C (\$112.496.174,00⁼)**.

I. NOTIFICACIONES

Al representante legal de la sociedad **COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.** en la Avenida El Dorado 68B-31.

Al suscrito apoderado judicial en la Calle 51 No. 9 – 69 Of. 301 en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono de contacto 2172220. Igualmente solicito y autorizo expresamente la notificación por medios electrónicos al correo jparra@alalegal.com o al correo jferro@alalegal.com

Cordialmente,



JUAN FERNANDO PARRA ROLDÁN
Cédula de ciudadanía No. 79.690.071
Tarjeta profesional No. 121.053 del C.S. de la Jud.